



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL PROTECTORA DE ANIMALES.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres - cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y la **Asociación Nacional Protectora de Animales**, en lo sucesivo denominada **ANPA**, con cédula de persona jurídica tres - cero cero dos - cero cuatro cinco cero nueve uno, representada en este acto por **Gisela Vico Pesch**, mayor, soltera, portadora de la cédula de identidad uno - nueve cero cuatro - seis cero seis, abogada y Master en Bioética, vecina del cantón de La Unión - San Ramón de Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su calidad de representante legal con facultades amplias y suficientes, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS.

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.



2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La Asociación Nacional Protectora de Animales es una organización costarricense, sin fines de lucro, que vela por los animales de compañía desde el 11 de enero del año 1980. Su principal interés es salvar vidas de perros y gatos todos los días y mejorar sus condiciones. El secreto para lograrlo incluye un trabajo profesional de los y las funcionarias de ANPA, transparencia en la



gestión, compromiso de las comunidades y una perspectiva de inclusión social, respeto y trabajo en equipo.

7. La misión de ANPA es, por medio de un enfoque preventivo, educar y asesorar en tenencia responsable de animales de compañía, propiciando espacios para sensibilizar a niños, niñas y jóvenes, tomando como base su propio conocimiento sobre bienestar animal. Además, trabaja campañas educativas para abarcar mayores cantidades de personas adultas.
8. La ANPA además promueve de forma constante la tenencia responsable de animales de compañía por medio del control de sus poblaciones, organizando, ejecutando y promocionando campañas masivas de castración en todo el territorio nacional, para poblaciones caninas y felinas, de machos y hembras.
9. La ANPA lidera actualmente como organización sin fines de lucro, los programas educativos en temas de tenencia responsable y control de poblaciones caninas y felinas.
10. La ANPA está facultada para celebrar convenios y contratos para alcanzar sus objetivos, confiriéndole al presidente de la Junta Directiva la representación judicial y extrajudicial de la organización.

POR TANTO:

La UNED y la ANPA acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento o convenios específicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO.

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una Carta de Entendimiento o Convenio Específico con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que se aporta para la consecución de los proyectos que se pretenda realizar, para cada propuesta las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte. Las cartas de entendimiento o convenios específicos serán aprobados por el Consejo Universitario.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN.

En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. Este adendum deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.



CLÁUSULA CUARTA: COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante adendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.



CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES.

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre que no vulnere la autonomía universitaria.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos dos meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: UNIDADES DE ENLACE.

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

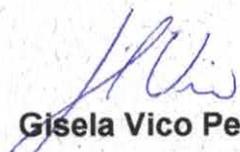


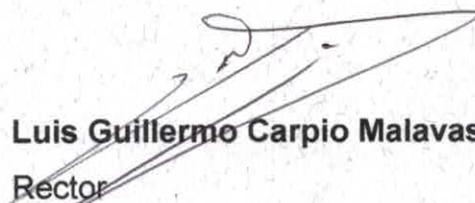
Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr . Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.	Por la ANPA: Gisela Vico Pesch, presidente. Correo: gvico@anpacostarica.org Teléfono: (506) 4000-2672 Sabanilla, 350 oeste Más x Menos, edificio gris esquinero, 2do piso, San José Costa Rica.
---	---

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: APROBACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.

El presente convenio ha sido aprobado por acuerdo del Consejo Universitario de la UNED, en sesión 2636-2018, Artículo II, inciso 1-C) celebrada el 18 de enero del dos mil dieciocho.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dieciocho.


Gisela Vico Pesch
Presidente
Asociación Nacional Protectora de Animales


Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia

